RESOLUCION No. CSJSUR23-829
9 de noviembre de 2023

"Por medio del cual se confiere una autorización para un contrato cuyo objeto es el suministro de mobiliario para dotar los despachos judiciales y áreas administrativas del distrito judicial de Sincelejo"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el artículo 101, numeral 12 de la ley 270 de 1996, y el Acuerdo PCSJA19-11339 16 de julio de 2019 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria de la Sala del 9 de noviembre de 2023, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 emanado del Consejo Superior de la Judicatura en el Artículo 4º dispone: "DELEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. Delegase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros:

a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.

Que el Artículo 2º del Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, dispone:
"ARTÍCULO 2.º OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN, INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA SOLICITUD Y LÍMITE PARA TRAMITARLA. La autorización tiene por objeto determinar la conveniencia de la contratación, para lo cual esta deberá ajustarse a las necesidades que le corresponde atender a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial o a las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Plan Sectorial de Desarrollo y en el Plan Operativo Anual de Inversiones. Con el fin de acreditar lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo del Acuerdo 11315 de 2019, el documento técnico a través del que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial formule la solicitud, contendrá la información siguiente:

a) Justificación de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación y, cuando se aplique, la indicación de los antecedentes contractuales de vigencias anteriores, para lo que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial se soportará en los aspectos técnicos que sus unidades y las del Consejo Superior de la Judicatura previamente le suministren. b) Concordancia de la contratación con las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura. Para estos efectos: (i) Si se trata de la ejecución del rubro de adquisición de bienes y servicios, se precisará y explicará la finalidad que se busca alcanzar. (ii) De estarse ante la ejecución del rubro de inversión, se indicará la ubicación del gasto dentro del Plan Operativo Anual de Inversiones con descripción del proyecto o programa y se hará la remisión a la descripción que figure en el correspondiente marco lógico. c) Valor estimado y justificado de la

contratación. Para estos efectos: (i) Frente a la ejecución del rubro de adquisición de bienes y servicios, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realizará previamente los estudios de mercado y análisis del sector. Asimismo, involucra el análisis de las variables consideradas para calcular el presupuesto oficial o precio del contrato. (ii) Con relación a la ejecución del rubro de inversión, este dato se tomará de la información que aparezca incorporada en el marco lógico del respectivo programa o proyecto dentro del Plan Operativo Anual de Inversiones, con los ajustes a que haya lugar teniendo en cuenta la variación del Índice de Precios al Consumidor. d) Alcance de la contratación, identificando las actividades, productos o servicios que se espera obtener. Para la ejecución del rubro de inversión esta información se tomará del plan operativo anual de inversiones, conforme a la descripción que figure en el correspondiente marco lógico del respectivo proyecto o programa. e) Cronograma estimado para la gestión contractual. f) Anexos: (i) El respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y la autorización para comprometer vigencias futuras, cuando haya necesidad de estas. (ii) El proyecto de resolución por medio de la cual se otorgará la autorización. (…)"

Que el Artículo 3◦ del citado Acuerdo con respecto al alcance de la autorización establece: "ARTÍCULO 3.º ALCANCE DE LA AUTORIZACIÓN. La autorización del Consejo Superior de la Judicatura se otorga sobre la base de que el contrato se ajustará a las políticas fijadas por la corporación. En todo caso, la actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual, vale decir, precontractual, de ejecución contractual y poscontractual, serán desarrolladas y de responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, salvo lo correspondiente a la descripción de la necesidad del bien o servicio que la entidad pretende satisfacer con el proyecto o programa que hace parte del Plan Operativo Anual de Inversiones respectivo, que será responsabilidad de cada una de las unidades u oficinas, incluidas las del Consejo Superior de la Judicatura."

Que para el presente caso se trata de un proceso de contratación, cuyo objeto es el suministro de mobiliario para dotar los despachos judiciales y áreas administrativas del distrito judicial de Sincelejo, y dado que la autorización solicitada se encuentra en un rango que supera los cien (100) y no excede los tres mil (3000) SMMLV, por lo cual le corresponde a este Consejo Seccional su aprobación.

Que la entidad pretende satisfacer una necesidad que se encuentra enmarcada en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023 - 2026 apuntando al Objetivo Estratégico 1 - Acceso e Infraestructura Física, el cual apunta a avanzar en la disposición de una infraestructura óptima para el acceso a la justicia en la Rama Judicial de modo que se fortalezca la presencia territorial, teniendo en cuenta las posibilidades que ofrece la transformación digital y las necesidades que se derivan de ella, y considerando tanto las necesidades de los usuarios como las de los servidores judiciales.

Que según el artículo 3 de la ley 80 de 1993 "...los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines..."

Que el valor total del contrato será según se refleja en los estudios de mercado hasta por un valor de Quinientos Millones Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Treinta y Cinco Pesos ($500.874.035), MCTE, los cuales se encuentran amparados por los siguientes CDP:

Número	Valor Total	Fecha	Valor destinado para esta contratación
10323	$ 50.917.500	24/10/2023	$ 50.917.500
23023	$ 450.000.000	24/10/2023	$ 449.956.535
	TOTAL		$500.874.035

Que las características y las cantidades del mobiliario que se adquieran producto del proceso de contratación autorizado se encuentran determinadas en el numeral 3.1.4 de los estudios y documentos previos que soportan el proceso de contratación.

Que para efectos de obtener la presente autorización, anexan además de los anteriores soportes presupuestales:

1 Estudios Previos con sus respectivos soportes.
2 Plan Operativo.
3 Oficio DESAJSIO23-1254 de 8 de noviembre de 2023 suscrito por la Directora Seccional de Administración Judicial.
4 Prepliego de Condiciones

Que este Consejo Seccional Previa revisión de los estudios previos así como todos los documentos que soportan la misma, reunido en Sala ordinaria celebrada el día nueve (9) de noviembre de 2023, advierte que la solicitud de la presente contratación se encuentra en el marco Jurídico vigente, por tanto considera que se puede autorizar a la Directora Seccional de Administración Judicial de Sucre para llevar a cabo la contratación, Cuyo Objeto es el suministro de mobiliario para dotar los despachos judiciales y áreas administrativas del distrito judicial de Sincelejo.

Que por lo anterior se considera que es procedente autorizar la referida contratación y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o: Conceder autorización previa a la Directora Seccional de Administración Judicial de Sucre, para realizar el proceso de contratación, cuyo objeto es el suministro de mobiliario para dotar los despachos judiciales y áreas administrativas del distrito judicial de Sincelejo, hasta por un valor total de Quinientos Millones Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Treinta y Cinco Pesos ($500.874.035), MCTE, Incluidos Impuestos y contribuciones de Ley, de acuerdo a los certificados de disponibilidad presupuestal citados en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTÍCULO 2º: Alcance de la autorización; la autorización de este Consejo Seccional, se otorga sobre la base de que el contrato se ajustará a las políticas fijadas por la Corporación. En todo caso la actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual, vale

decir, precontractual, de ejecución contractual y poscontractual, serán desarrolladas y de responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTICULO 3o: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sincelejo a los nueve (9) días del mes de noviembre de 2023

ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO
Presidenta

RBAA/ fmg